



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°046-2024-CM-MPA

Abancay, 26 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY. POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día lunes 26 de agosto del año 2024, a convocatoria del Señor **Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como Agenda la solicitud de: Aprobar la modificación del reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, - "Ley Orgánica de Municipalidades", el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 34) del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala respecto a las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente; aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, según el artículo 119°-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la Ley N° 31433, señala que Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 148° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 17° y el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", los gobiernos locales están obligados a promover la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente; y otros, que los gobiernos locales establecen conforme a Ley; para ello es competencia municipal exclusiva entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay, tiene por objeto normar y regular las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, mediante Informe N° 085-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización remite el reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay, recomendando su aprobación;

Que, con Informe N° 801-2024-OGPP-MPA de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el informe señalado en el párrafo precedente y remite a la Gerencia Municipal, el reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay, recomendando su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 426-2024-OGAJ-MPA de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal donde **CONCLUYE:** resulta **VIABLE LA APROBACIÓN** del "Reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay"

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y A LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 9°, 11°, 17°, 39° y 41° DE LA LEY N°27972, "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES", EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, HABIÉNDOSE EFECTUADO LA SUSTENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y PROCEDIÉNDOSE AL RESPECTIVO DEBATE, SE APROBÓ POR MAYORÍA LA SOLICITUD.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, "La Modificación del Reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay", que se estructura con 6 títulos, 20 artículos y una (1) Disposición Específica y 3 Complementarias, que al presente se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que correspondan a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

